



VISTOS: El Informe N° 000135-2024-MTPE/3/24.1.35 del 18 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000264-2025-MTPE/3/24.1.1 del 19 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa

Que, mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0010-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, **en adelante, la Directiva**, con la finalidad de generar empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, a través del financiamiento de proyectos de inversión a los gobiernos locales, acorde al objetivo y funciones generales del Programa;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa”, **en adelante el Cronograma**, en el cual se establece las actividades administrativas a ser realizadas por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita;

Que, en el desarrollo de dicha intervención, se han producido diversas modificaciones a los plazos de las actividades previstas en el Cronograma, debido a causas justificadas, a cuyo efecto, mediante las Resoluciones Directorales N°s.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EGV0G5X



000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, se aprobaron las versiones actualizadas del Cronograma;

Que, luego, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 000268-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó el Anexo N° 01: Segunda versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N°^{os}. 000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos menores o iguales a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 000023-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada al 29 de enero del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N°^{os}. 28 al 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°^{os}. 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01; **en adelante, tercera versión del Cronograma;**

Que, en los ítems N°^{os}. 18, 19, 21 y 25 del Cuadro N° 01 de la tercera versión del Cronograma, se identifican a los proyectos de inversión con CUI N°^{os}. 2570393, 2646092, 2454486 y 2642839, respecto de los cuales se suscribieron los Convenios de Ejecución de Proyectos N°^{os}. 40-0016-PIR-01, 40-0017-PIR-01, 40-0019-PIR-01 y 12-0022-PIR-01, entre las Unidades Territoriales de Huánuco-Pasco y Junín del Programa y Municipalidad Provincial de Yarowilca, Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Municipalidad Distrital de Huariaca y Municipalidad Distrital de Parco, respectivamente;

Que, asimismo, en la tercera versión del Cronograma, se estableció la Actividad N° 28: Presentación de Requisitos previos de la obra, a ser realizada entre el 2 de enero y 28 de febrero de 2025; sin embargo, se advierte que hubo incumplimiento de dicha Actividad por parte de los Organismos antes mencionados;

Que, la primera viñeta de la tercera versión del Cronograma establece que: *“El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades, se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa”;*

Que, de los antecedentes administrativos remitidos se advierte que, los aludidos Organismos Ejecutores tuvieron diversos inconvenientes para cumplir con dicha Actividad, entre los que se tiene: i) Renuncias del Supervisor de Obra, que impidió cumplir con la subsanación y/o presentación de los requisitos previos, ii) Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, que declaró en emergencia el distrito de Huariaca, lo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EGV0G5X



ha impactado el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad, generando retrasos en los trámites necesarios; asimismo, durante el periodo en cuestión, se llevó a cabo un proceso de convocatoria y selección de personal, lo que ocasionó vacantes temporales en áreas claves como Abastecimiento y Gerencia Municipal, y iii) Ausencia de la Responsable de Almacén de la Municipalidad Distrital de Parco, por temas de salud, lo que ocasionó retrasos en la elaboración de PECOSAS de algunos bienes, y por lo tanto, también se generó retrasos en la emisión de Notas de Pago;

Que, con relación a ello, las Unidades Territoriales Huánuco-Pasco y Junín, a través del Memorándum N° 000043-2024-MTPE/3/24.1.16 y Memorándum N° 000072-2025-MTPE/3/24.1.18, respectivamente, indican que, realizada la evaluación de las solicitudes presentadas por los referidos municipios, consideran procedente modificar excepcionalmente la Actividad N° 28 de la tercera versión del Cronograma;

Que, en esa línea, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a través del Informe N° 000135-2025-MTPE/3/24.1.35, en el marco de sus competencias funcionales previstas en el Manual de Operaciones, relativas al proceso de seguimiento a la ejecución de las intervenciones, hace suyo el Informe N° 004-2025-JALC, emitido por el Especialista de dicha Unidad, en el cual se indica que los citados Organismos Ejecutores, han sustentado las razones del incumplimiento de la indicada Actividad; por lo que se considera factible la solicitud de ampliación de plazo, con la finalidad de proseguir con la ejecución de la siguiente Actividad del Cronograma;

Que, adicionalmente a ello, señala que, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa, el cual es la generación de empleo temporal en favor de la población más vulnerable, así como la de minimizar el riesgo en la generación de conflictos sociales y/o controversias con el Organismo Ejecutor en relación al posible requerimiento de devolución del monto total transferido se considera procedente que la Dirección Ejecutiva, a través de una Resolución Directoral, apruebe, con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N° 28 al 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N°s 000226, 000240, 000268-2024-MTPE/3/24.1 y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), para los Convenios N°s 40-0016-PIR-01, 40-0017-PIR-01, 40-0019-PIR-01 y 12-0022-PIR-01;

Que, mediante Informe N° 000264-2025-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica señala que, se ha acreditado lo previsto en la primera viñeta del Cronograma, toda vez que los organismos ejecutores antes mencionados no dieron cumplimiento en el plazo previsto a la Actividad N° 28 de la **tercera versión del Cronograma**, respecto a los convenios en cuestión, debido a los motivos que se exponen en los párrafos precedentes; por lo que resulta procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;



Que, los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación excepcional del plazo de las actividades en mención ya que no violan normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, al haberse cumplido con el supuesto previsto en la primera viñeta del Cronograma, y siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; y, encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales, según lo previsto en el MOP, se considera procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, conforme al artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo a los pronunciamientos de las Unidades Territoriales Huánuco-Pasco y Junín, la opinión favorable vertida por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros.} 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EGV0G5X



Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de las actividades N^{ros}. 28 al 29 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N° 28 al 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N^{ros} 000226, 000240, 000268-2024-MTPE/3/24.1 y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), para los Convenios N^{ros} 40-0016-PIR-01, 40-0017-PIR-01, 40-0019-PIR-01 y 12-0022-PIR-01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Territoriales de Huánuco-Pasco y Junín del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva

Programa Llamkasun Perú